INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA_CD N° 24/2012 "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉTRICOS" – ID N° 239902

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 28/2012

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN
FECHA : 19 DE SETIEMBRE DE 2012

El Comité de Evaluación de Ofertas, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por **Resolución PR N° 128/2012** para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA_CD N° 24/2012** para la **"ADQUISICION DE MOTORES ELÉCTRICOS"- ID N° 239902**, integrado **por Arq. Diego Ferreira, Ing. Alfredo Escobar, Ing. Miguel López, Abog. Edgar Sanabria y Econ. Jorge Samudio**, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día martes 17 de julio de 2012 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los recaudos legales y ofertas económicas y técnicas de las firmas comerciales que presentaron sus propuestas: **GOTZE INGENIERÍA S.A., RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A. y EVEREST INGENIERÍA S.R.L.**

Se deja constancia que el presente proceso para la evaluación correspondiente se recepcionó en este Comité en fecha 03/09/2012, procediéndose a diligenciar de acuerdo al siguiente cronograma:

* Apertura de Sobre-ofertas	:	17-07-2012
* **Recepcionado en la Sría. del Comité de Evaluación:**		**03-09-2012**
* Remitido a Asesoría Legal de la I.N.C.	:	03-09-2012
* Recepcionado Dictamen de la Asesoría Legal	:	13-09-2012
* Remitido a Gerencia Industrial	:	13-09-2012
* Recepcionado Informe de de Gerencia Industrial	:	14-09-2012
* Requerido prorrogar validez de oferta	:	17-09-2012
* Recepcionada respuesta prorroga validez de oferta	:	18-09-2012
* Informe del Comité de Evaluación	:	19-09-2012

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 43/2012 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 36/12.
- Informes de la Asesoría Legal de la INC (Dictamen A.L. N° 154/12 del 13/09/2012).
- Informe de la Gerencia Industrial (Carta Interna GI N° 595/12 del 14/09/2012).
- Nota-CE/INC N° 40/2012 solicitando prorrogar validez de oferta.
- Nota respuesta de Record Electric S.A.E.C.A.

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por **ITEM**.

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico

Econ. Jorge Samudio C
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

I.N.C. CEMENTO PORTLAND COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en la Carta_Invitación.

Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos Sustanciales	**GOTZE INGENIERIA S.A.**	**EVEREST INGENIERIA S.R.L.**	**RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**
Formulario de Oferta-Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (Carta_Oferta)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE
Acreditación suficiente del firmante de la oferta.	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	CUMPLE
SIPE	CUMPLE	**NO CUMPLE**	CUMPLE

La Asesoría Legal del Comité de Evaluación a través del Dictamen A.L. N° 154/12, de fecha 13/09/2012, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe y **éste Comité considera vinculante**, observa lo siguiente:

" Que, visto la Carta Interna C.E. N° 126/2012 del Comité de Evaluación de fecha 03/09/12 por el cual se solicita dictamen legal en el marco del proceso de Contratación Directa N° 24/2012 para "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS" ID N° 239902, y en virtud a la Resolución PR N° 128/2012 por la cual se conforma el Comité de Evaluación en los procesos de contratación que así lo requiera la normativa, en base a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el art. 11 del Dto. N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, conforme a lo establecido en el art. 60, art. 61 inc. 1 del Dto. 21.909/03, demás disposiciones pertinentes, la Carta de Invitación N° 24/12, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluados por áreas o funcionarios idóneos designados para el efecto, expresando cuanto sigue:

Se ha procedido a la verificación de ofertas, conforme los requerimientos del Anexo I – Item 10 de la Carta de Invitación N° 24/12:

a) El Formulario de Oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2;
b) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta;
c) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del oferente (RUC);
d) Fotocopia simple de Declaración del Impuesto a la Renta;
e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;
d) Fotocopia autenticada de Constitución de Sociedad de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de persona jurídica);
g) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder inscripto o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);
h) D.J. de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art. 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "W" de la Ley N° 2051/03 (Resolución DNCP N° 330/07).
i) Documentos que acrediten que el bien cumple con las Especificaciones Técnicas (Catálogos, planilla de datos; declaraciones; certificados; etc);

I.N.C. CEMENTO PORTLAND COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Ing. Alfredo Escobar C. Gabinete Técnico I.N.C

Ing. MANUEL A. LOPEZ Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira GERENTE INDUSTRIAL I.N.C.

Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

k) Resolución DNCP N° 941/10-Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil

1) GOTZE INGENIERIA S.A.

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

1) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (**poder inscripto** o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). Conforme la verificación realizada, el Poder de representación otorgado a favor del Sr. Theobaldo A. Gotze Peña, ingresado al SIPE contiendo 5 (cinco) fojas, no contiene la inscripción del Poder en el Registro Público respectivo.

OBS.: Constancia N° 1200369 del SIPE.-

2) RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones:

1) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (**poder inscripto** o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). Consta en los documentos presentados físicamente la copia autenticada del Poder Especial otorgado al Sr. Arnold Klassen, constando la inscripción en el Registro Público. El mismo documento obra en el SIPE, como así también el Acta de Asamblea Gral. Ordinaria N° 49 por el cual se designa al sr. Klassen como Presidente del Directorio, con plenas facultades de representación legal, conforme al Art. 23 de los Estatutos Sociales.

2) Se confirma que los documentos presentados en el SIPE, están en conformidad a los solicitados en la C.I.

OBS.: Constancia N° 1200288 del SIPE.-

3) EVEREST INGENIERIA S.R.L.

La carpeta de oferta presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:

a) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta: **No presenta.**

b) Fotocopia simple de la Cédula Tributaria del oferente (RUC): **No presenta.**

c) Fotocopia simple de Declaración del Impuesto a la Renta: **No presenta.**

d) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente: **No presenta.**

e) Fotocopia autenticada de Constitución de Sociedad de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica): **No presenta.**

f) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder inscripto o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)**: No presenta.**

g) D.J. de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el art. 40 y art. 20, inc. "W" ambos de la Ley N° 2051/03, Resolución DNCP N° 330/07: **No presenta.**

h) Resolución DNCP N° 941/10-Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil**: No presenta.**

OBS. La carpeta de ofertas se encuentra foliada de fs. 01 a fs. 31, sin presentar los documentos señalados más arriba (ítems a al h), ni tampoco la Constancia del SIPE en sustitución de los mismos.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal la documentación de la firma oferente **RECORD ELECTRIC S.A.** no ofrece observaciones de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el art. 60 del Dto. N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y los requisitos establecidos en el Anexo I Numeral 10 de la Carta de Invitación N° 24/12. Los demás requisitos y documentaciones establecidas en las bases del llamado, en cuanto al análisis de las especificaciones técnicas, y demás requisitos de evaluación, deberán ser evaluados por funcionarios idóneos designados a dichos efectos.

Cabe destacar que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de validez de la oferta (30 días) conforme lo solicitado en la Carta de Invitación Anexo I, Numeral 12, contado desde la fecha de apertura de sobres y confirmado por la firma RECORD ELECTRIC S.A. en su Nota oferta (Numeral 6). Al respecto, se deja constancia para lo que hubiere lugar, que el expediente fue remitido por el Comité de Evaluación a esta Asesoría recién en fecha 03/09/12 según Registro de Entrada N° 1088. Que, el art. 43 del Dto. 21909/03 dispone: "Las ofertas serán válidas por el plazo especificado en el PBC a partir de la fecha de apertura de ofertas prescrita por la Convocante…En circunstancias excepcionales, la Convocante podrá solicitar el consentimiento de los oferentes para prolongar el período de validez de sus ofertas. La solicitud y las respuestas serán por escrito". Por tanto y en virtud a la normativa señalada, en caso de ser considerada la oferta, se recomienda solicitar por escrito a la firma oferente, la confirmación de si mantiene su oferta.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C.

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con respecto a las carpetas de oferta de las firmas **GOTZE INGENIERIA S.A. y EVEREST INGENIERIA SRL**, ofrecen observaciones de carácter sustancial, teniendo en cuenta que:

1) **GOTZE INGENIERIA S.A.:** De la verificación del Poder de representación (Constancia N° **1200369 del SIPE), se constata la falta de inscripción del Poder en el Registro Público,** conforme se ha solicitado en la Carta de Invitación N° 24/12 - Anexo 1, numeral 10, ítem **g)** que requiere **Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder inscripto**…"

Que, el art. 60 del Dto. 21909/03 establece que la Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del PBC verificando que: 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y Adecuados". Por tanto al constituir el Poder un documento de carácter sustancial, este debe ser suficiente y reunir todos los requisitos establecidos en las bases del llamado. En tal sentido, se verifica, que la falta de inscripción del Poder de representación, es una omisión de carácter sustancial, de conformidad a lo requerido en la Carta de Invitación, incurriendo en causal de descalificación en los términos del art. 58 del Dto. N° 21909/03.

2) **EVEREST INGENIERIA S.R.L.:** El oferente no ha presentado los documentos de carácter sustancial que acrediten las facultades del firmante para comprometer al oferente, la existencia jurídica de la firma y la Declaración Jurada del Art. 40 y art. 20 inc. W de la Ley N° 2051/03, ni la demás documentación solicitada en el Anexo I-Numeral 10 de la Carta de Invitación y mencionada en el numeral 3. Tampoco ha presentado la Constancia del SIPE en sustitución dichos documentos.

Que, el art. 3 de la Resolución N° 330/07 dispone: "…la declaración jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 40 y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Articulo 20, inciso "W" de la Ley 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta". Que, el art. 58 del mismo cuerpo legal expresa que: "…Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: …3 de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones…, tales como…ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente..". Por tanto se verifica, que la falta de presentación de las documentaciones señaladas más arriba, constituye una omisión de carácter sustancial, incurriendo en causal de descalificación en los términos del art. 58 del Dto. N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 330/07.

En conclusión, las ofertas de las firmas oferentes **GOTZE INGENIERIA S.A. y EVEREST INGENIERIA SRL** no se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en la Carta de Invitación N° 24/12, en virtud a lo establecido en el art. 60, y art. 61 inc. 1 del Dto. 21909/03, y art. 3 de la Resolución N° 330/07 incurriendo en causal de descalificación de conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del Dto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas**"**, **concluye el dictamen legal**.

2.2.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, **el Gerente Industrial Ing. DIEGO FERREIRA** en fecha 14/09/2012, por medio de la Carta Interna G.I. N° 595/12 firmado además por el **Ing. Silvio Delgado** y el **Ing. Miguel López**, informa lo siguiente:

"Nos dirigimos al Comité de Evaluación para presentar el informe técnico, sobre la evaluación del proceso de Contratación Directa N° 24/2012, para la "Adquisición de motores eléctricos", considerando que algunos de ellos forman parte del plan de emergencia.

Como se menciono en la carta interna de referencia las firmas que se presentaron al proceso, según Acta de apertura N° 43/2012, de fecha 17/07/2012, son:

Empresa	Oferta	Precio (Gs)
Gotze Ingeniería S.A.	Total	35.507.700
Record Electric S.A.E.C.A.	Parcial	73.124.000
Everest Ingeniería S.R.L.	Parcial	147.557.970

I.N.C. CEMENTO PORTLAND COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

Ing. Alfredo Escobar C. Gabinete Técnico I.N.C

Ing. MIGUEL A. LOPEZ Especialista Técnico

Abog. Edgar C. Samudio C. ASESOR LEGAL I.N.C.

Abog. Edgar C. Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Diego Ferreira GERENTE INDUSTRIAL I.N.C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Los pedidos de materiales afectados al proceso son: 8041/12, 8046/12, 8047/12, 8048/12, 8049/12, 8050/12, 8051/12, 8053/12, 8054/12 y 8059/12.

Empresa	Ítems no ofertado	Precio (Gs)
Gotze Ingeniería S.A.	-	Ítem 1 al 10
Record Electric S.A.E.C.A.	Ítem 1	Ítem 2 al 10
Everest Ingeniería S.R.L.	Ítem 4	Ítem 1 al 3, 5 al 10

Independientemente de la forma de adjudicación, que es por ítem, vemos que la firma Record Electric S.A. no oferta el ítem 1 y la firma Everest Ingeniería S.R.L. no oferta el ítem 4.

Todas las empresas mencionadas tienen la capacidad técnica y la solvencia económica necesaria, según los antecedentes presentados para cumplir con el pedido de este proceso.

Cuadro de marcas y procedencias

Empresa	Marca	Procedencia	Plazo de entrega
Gotze Ingeniería S.A.	Gotze	China	30 días
Record Electric S.A.E.C.A.	Weg	Brasil	30 días
Everest Ingeniería S.R.L.	Rossi	Italia	120 días

OFERENTE 1: GOTZE INGENIERIA S.A.

La misma fue **descalificado** por el informe de la Asesoría Legal según AL Nº 154/2012.

Comentario: De todas maneras, al analizar su propuesta, vemos que oferta motores de la marca Gotze, de origen chino, con los cuales no tenemos experiencia sobre su vida útil. Su oferta es total.

OFERENTE 2: RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Comentario: Esta empresa oferta motores de la marca Weg, de origen brasilero, con plazo de entrega dentro de los 30 días para todos los PMs ofertados y aceptando la modalidad de pago definida en el PBC. Su oferta es parcial.

OFERENTE 3: EVEREST INGENIERIA S.R.L.

La misma fue **descalificado** por el informe de la Asesoría Legal según AL Nº 154/2012.

Comentario: De todas maneras, al analizar su propuesta, vemos que oferta motores de la marca Rossi, de origen italiano, con plazo de entrega de 120 días. Su oferta es parcial.

Al analizar la marca y procedencia de los motores ofertados, no tenemos referencia y experiencia con los motores de procedencia china, si contamos con conocimiento y experiencia de motores de procedencia del Brasil, Italia, Alemania y otros, con buenos resultados.

Con respecto al plazo de entrega, que es de 30 días de la firma del contrato, según el PBC, vemos que cumplen con esto, las empresas Gotze Ingeniería S.A. y Record Electric S.A.E.C.A., en cambio la firma Everest Ingeniería S.R.L. no cumple con esto, ya que su plan de entrega es de 120 días de la firma del contrato, considerando que la misma debe ser traída de Europa.

Ítem	PM Nº	Descripción	Gotze (Gs)	Record (Gs)	Everest (Gs)
1	8041/12	Motor trif, tipo FAJ 160, 7 kw	2.060.000	-	14.571.018
2	8046/12	Motor trif, tipo FAJ 132, 6 kw	2.554.000	10.219.000	14.410.368
3	8047/12	Motor trif, tipo F 112, 4 kw	16.800.000	35.310.000	69.562.080
4	8048/12	Motor trif, tipo FBLJ132M4, 4.73 kw	1.277.000	4.796.000	-
5	8049/12	Motor trif, tipo AM 90L Y6, 1.1 kw	1.281.000	1.980.000	4.209.156
6	8050/12	Motor trif, tipo FA 180M*4, 18.5 kw	3.390.000	6.044.500	12.104.496
7	8051/12	Motor trif, tipo FO90 LC24, 1.5 kw	505.000	830.500	1.791.216
8	8053/12	Motor trif, tipo R140D200L4, 30 kw	4.960.000	9.068.000	19.776.078
9	8054/12	Motor trif, tipo F4160 M04, 11 kw	2.227.000	4.100.000	9.124.920
10	8059/12	Motor de 2 polos, 2CV	453.700	776.000	2.008.188

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

El marco de condicionantes tecnológicos esta definido y especificado en las especificaciones técnicas. En ninguna de las ofertas presentadas (Planilla de precios), se hace referencia que lo artículos ofertados se ajustan a dichas condicionantes.

Asumiendo que todos los oferentes ofertan motores que se ajustan a los requerimientos del PBC, analizaremos las ofertas dentro de este parámetro.

Por último, debemos resaltar que los motores solicitados en este proceso, corresponden a motores estratégicos de la línea de producción, tanto para la descarga de clinker, molienda y despacho de cemento respectivamente, por lo tanto debemos utilizar equipos que nos de mayor confiabilidad de marcha de los sectores mencionados, ya que la avería de cualquiera de ellos implica paro y por ende perdida de producción y aumento de costos.

En conclusión, con todos los argumentos mencionados, sugerimos que la adjudicación más conveniente, desde el punto de vista técnico para la Empresa y considerando que algunos pedidos forman parte del plan de emergencia es el siguiente:

- Ítem 1, declarar desierto y reprocesar en la brevedad.
- Ítem 2 al 10, adjudicar a la firma Record Electric S.A.E.C.A., por un monto de 73.124.000 Gs.";

concluye el informe técnico.

A.- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Que, analizado el informe técnico vemos que las tres ofertas cumplen con las **Especificaciones Técnicas** con la salvedad de la oferta de la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.** es de procedencia china, el cual no cuenta con la correspondiente certificación de calidad.

En cuanto al **Plazo de Entrega** vemos que la oferta de la firma **EVEREST INGENIERÍA S.R.L.** no cumple ya que según la Carta_Invitación se requiere la entrega dentro de los treinta (30) días de la firma del contrato o emisión de la Orden de Compra correspondiente, en cambio la firma garantiza la entrega recién dentro de los ciento veinte (120) días.

La observación de que ninguna de las ofertas presentadas hace referencia que los artículos ofertados se ajusta a las condicionantes tecnológicas, vemos que todas han presentado dicho condicionante con la presentación de las Especificaciones Técnicas. Con la aclaración de que la única oferta que cumple cabalmente con el aspecto técnico (además de lo legal) es la oferta de la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A**, tal como se demostró más arriba.

2.3.- PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

A.- CUADRO COMPARATIVO DE DE PRECIOS

Que, seguidamente la única oferta que cumple con los requerimientos legales y técnicos que corresponde a **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, es analizado en el aspecto económico procediéndose primeramente a la verificación aritmética de su respectiva Planilla de Precios. Se adjunta igualmente al presente el Cuadro Comparativo de Ofertas N° 36/2012, confeccionado por el Dpto. de Licitaciones y Compras Menores-UOC, que forma parte integrante de presente informe.

No obstante, presentamos a continuación el cuadro comparativo de los precios unitarios de todas las ofertas presentadas:

Ítem	Descripción	Gotze	Record	Everest
1	Motor Eléctrico Trifásico Tipo: FAJ 160LX6 Potencia: 7 kw	2.060.000	N/C	14.571.018
2	Motor Eléctrico Tipo: FAJ 132Mx4 Potencia: 6 kw	1.277.000	**5.109.500**	7.205.184
3	Motor Eléctrico Tipo: F112 ME12	840.000	**1.765.500**	3.478.104

I.N.C. CEMENTO PORTLAND COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS

Ing. Alfredo Escobar C. Gabinete Técnico I.N.C

Ing. RUBEN A. LOPEZ Especialista Técnico

Abog. C. Martínez G. ASESOR LEGAL I.N.C.

Arq. Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Arq. Diego Ferreira GERENTE INDUSTRIAL I.N.C.

	Potencia: 4 kw			
4	Motor Eléctrico Tipo: FBLJ132M4 Potencia: 4.73 kw	1.277.000	**4.796.000**	N/C
5	Motor Eléctrico Tipo: AM90LY6 Potencia: 1.1 kw	640.500	**990.000**	2.104.578
6	Motor Eléctrico Tipo: FA180Mx4 Potencia: 18,5 kw	3.390.000	**6.044.500**	12.104.946
7	Motor Eléctrico Tipo: F090LC24 Potencia: 1.5 kw	505.000	**830.500**	1.791.216
8	Motor Eléctrico Tipo: R140D200L4 Potencia: 30 kw	4.960.000	**9.068.000**	19.776.078
9	Motor Eléctrico Tipo: F4160MO4 Potencia: 1.1 kw	2.227.000	**4.100.000**	9.124.920
10	Motor de 2 Polos	453.700	**776.000**	2.008.188
	OFERTA TOTAL G.	35.507.700	**73.124.000**	**147.557.970**

N/C: No cotiza

B.- PREFERENCIA NACIONAL

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley Nº 4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20 % para servicios con mano de obra nacional.

En esta licitación, no es posible la aplicación de dicho margen preferencial debido a que las tres ofertas presentadas ofrecen productos de origen extranjero, tal como se ve seguidamente:

Ítem	Gotze Ingeniería S.A.		Record Electric S.A.E.C.A		Everest Ingeniería S.R.L.	
	Marca	Procedencia	Marca	Procedencia	Marca	Procedencia
1	Gotze	China	N/C	N/C	Rossi	Italia
2	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
3	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
4	Gotze	China	Weg	Brasil	N/C	N/C
5	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
6	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
7	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
8	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
9	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia
10	Gotze	China	Weg	Brasil	Rossi	Italia

Ing. Alfredo Escobar C.
Gerente Técnico
I.N.C

Ing. Miguel A. LOPEZ
Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Econ. Hugo Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

I.N.C. CEMENTO PORTLAND COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

C.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En este punto, se observa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrir la presente licitación, correspondiente a la oferta calificada de **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 118/12-Villeta, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera.

3.- CONSIDERACIÓN ESPECIAL

Considerando que la apertura de sobre-ofertas se realizó el 17 de julio ppdo. y la validez de la oferta era de 30 días que ya se cumplió sobradamente, se solicitó a la firma RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A., mediante Nota-CE/INC Nº 40/2012 del 17/09/2012, prorrogar la validez de su oferta por el periodo adicional de 60 días a partir del vencimiento de la validez de oferta original, es decir, hasta el 17/10/2012,.

La empresa RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A respondió en tiempo y forma aceptando prorrogar dicha validez de oferta.

El presente proceso fue recepcionado en la Secretaría del Comité de Evaluación en fecha **03/09/2012**, procediéndose inmediatamente a remitir a la Asesoría Legal de la I.N.C. para el dictamen legal de las documentaciones sustanciales y formales, recepcionando de la misma el 13/09/2012. Inmediatamente se remitió a la Gerencia Industrial para el dictamen técnico correspondiente, recibiendo dicho informe en fecha 14/09/2012 (viernes).

Posteriormente en fecha 17/09/2012 (lunes) se solicitó a la firma oferente calificada prorrogar la validez de su oferta así como la presentación del documento que avale la representación de la Marca WEG, de procedencia brasilera, en Paraguay.

En fecha 18/09/2012 se recepcionó la respuesta con la aceptación de la prorroga de la validez de oferta y la carta de autorización de Distribución de productos de la Marca WEG. Se aclara que el mismo no cuenta con la legalización correspondiente, dejando a cargo de la UOC requerir dicha legalización para la firma del contrato correspondiente, a los efectos de contar con todas las documentaciones en las formas legales previstas.

4- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- ADJUDICAR a la firma comercial **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A**, con RUC Nº 80016166-1, cuya oferta económica cumple con los requisitos legales y técnicos del proceso de Contratación Directa_CD Nº 24/2012 para la **"ADQUISICIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS"- ID Nº 239902** el importe total máximo de **G 73.124.000** (Guaraníes Setenta y tres millones ciento veinticuatro mil), I.V.A. incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Motor Eléctrico Tipo: FAJ 132Mx4 Potencia: 6 kw	Weg	Brasil	2	5.109.500	10.219.000
3	Motor Eléctrico Tipo: F112 ME12 Potencia: 4 kw	Weg	Brasil	20	1.765.500	35.310.000
4	Motor Eléctrico Tipo: FBLJ132M4 Potencia: 4.73 kw	Weg	Brasil	1	4.796.000	4.796.000

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico

Abog. Laura C. Salgueiro G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

5	Motor Eléctrico Tipo: AM90LY6 Potencia: 1.1 kw	Weg	Brasil	2	990.000	1.980.000
6	Motor Eléctrico Tipo: FA180Mx4 Potencia: 18,5 kw	Weg	Brasil	1	6.044.500	6.044.500
7	Motor Eléctrico Tipo: F090LC24 Potencia: 1.5 kw	Weg	Brasil	1	830.500	830.500
8	Motor Eléctrico Tipo: R140D200L4 Potencia: 30 kw	Weg	Brasil	1	9.068.000	9.068.000
9	Motor Eléctrico Tipo: F4160MO4 Potencia: 1.1 kw	Weg	Brasil	1	4.100.000	4.100.000
10	Motor de 2 Polos	Weg	Brasil	1	776.000	776.000
	TOTAL G.					**73.124.000**

4.2 DECLARAR DESIERTA la adjudicación del Ítem N° 1, conforme al artículo 30, inciso b) de la Ley N° 2051/03.

4.3.- CONFIRMAR el PLAN de ENTREGAS requerido en la Carta_Invitación y garantizado por la firma oferente adjudicada, según el cuadro siguiente:

PLAN DE ENTREGAS

Ítem N°	Lugar de Entrega	Plazo de Entrega
2 al 10	Depósito de Materiales de la Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días de la firma del contrato/ u Orden de Compra.-

4.4.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 530 del Presupuesto de la Industria Nacional del Cemento, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

4.5.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

4.6.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación la formalización del contrato, conforme lo dispone el **Dto. N° 21909/03** en el **art. 10° - inc.11**; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47°, tercer párrafo, del Dto. N° 21909/03 en cuanto a la **DD JJ Art. 40°-Ley N° 2051/03**.

Es nuestro informe.

Econ. Jorge Tamudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abog. Luis C. Sanabria G.
ASESOR LEGAL
I.N.C.

Ing. MIGUEL A. LOPEZ
Especialista Técnico

Arq. Diego Ferreira
GERENTE INDUSTRIAL
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar C.
Gabinete Técnico
I.N.C

I.N.C. CEMENTO COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS